



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS  
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS  
VALENCIA

## AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR POR CUENTA AJENA O PROPIA DE ESTUDIANTES

### **ANEXO 2 DE LA HOJA INFORMATIVA Nº 3 Fecha de actualización: AGO 2022**

#### **1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN**

Se trata de que titulares de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrán ser autorizados a realizar actividades laborales en instituciones públicas o entidades privadas siempre que estas actividades sean compatibles con la realización de aquéllas para las que, con carácter general, se concedió la autorización de estancia y no superen las 30 horas semanales.

#### **2.- REQUISITOS NECESARIOS**

- 1. No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, **o familiar de ciudadanos de estos países**, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- 2. Ser titular de autorización de estancia por estudios, investigación o formación. Las actividades laborales deberán ser compatibles con la realización de estudios.**
- 3. No será preciso solicitar esta autorización:**

- Para aquellas actividades o prácticas no laborales en entidades públicas o privadas que FORMEN parte del plan de estudios para el que se otorgó la autorización de estancia y que se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre dichas entidades y el centro docente o científico de que se trate.

- A los estudiantes que estén cursando estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica, ya que la propia autorización de estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia sin necesidad de realizar otro trámite administrativo.

#### **3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- 1. Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-12**), por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el empleador**. Dicho impreso puede obtenerse en [https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/index.html](https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html)
- 2. Copia del pasaporte** completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, del trabajador extranjero. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
- 3. Copia** de la documentación que acredite poseer la **capacitación y**, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión
- 4. En caso de cambio de domicilio, certificado de empadronamiento.**
- 5. Documentación acreditativa de la compatibilidad de los estudios con la actividad laboral.** (a modo de ejemplo: acreditación del tiempo efectivo dedicado a los mismos (ej. Número de asignaturas matriculadas, horarios...))

**Para el caso de autorización de trabajo por cuenta ajena, documentación referida a la empresa:**

6. documentación que **identifique** a la empresa/empleador que solicita la autorización. deberá exhibirse los documentos originales en el momento de presentar la solicitud:

VER HOJA INFORMATIVA Nº 97 DE SUJETOS LEGITIMADOS

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja097/index.html>

7. **CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO** por el empleador y el trabajador

8. **Documentación acreditativa de los medios económicos disponibles para hacer frente a las obligaciones contractuales.**

**Para el caso de autorización de trabajo por cuenta propia:**

9. Relación de las **autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación**, apertura o situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

10. **Acreditación** de que cuenta con **la inversión económica suficiente** para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso de la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.

11. En actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo de la Ley 12/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, **declaración responsable o comunicación previa** (en los términos el artículo 71.bis de la Ley 30/1992) y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente.

En el resto de las actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

Con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, los dos últimos apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

#### **NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES**

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

#### **NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados**. Para el caso de declaraciones tributarias o de Seguridad Social presentadas telemáticamente, será necesario que se pueda comprobar el Código Seguro de Verificación que se señala en el pie de las mismas.

#### **4.-INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO**

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:**

**PARA TRABAJAR POR CUENTA AJENA:** el **empleador** o empresario, **personalmente**, o a través de un sujeto legitimado que tenga atribuida la representación legal empresarial.

**PARA TRABAJAR POR CUENTA PROPIA:** el propio extranjero, personalmente

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** CON CITA PREVIA

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

[citaextran.valencia@correo.gob.es](mailto:citaextran.valencia@correo.gob.es)

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarles en la oficina de extranjeros.

**Igualmente el empleador puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, mediante certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- **Presentación de la solicitud:** se podrá presentar **durante la vigencia de la autorización** de estancia para investigación y estudios.
- **Las tasas de residencia y de trabajo:** se devengarán en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de **diez días hábiles**, son:

#### ➤ **MODELO 790**

- **● CÓDIGO 062 – Epígrafe 7 - Autorizaciones iniciales para trabajar a titulares de autorización de estancia por estudios, prácticas no laborales o servicios de voluntariado**
- **El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente.**
- ▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:
- **▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>**

\* No vendrán obligados al pago de las tasas por la concesión de las autorizaciones para trabajar (código 062) los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España cuando pretendan realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia. " Ley Orgánica 4/2000, art. 47"

- **Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- La **vigencia de la autorización para trabajar coincidirá con la duración de la estancia**. La **pérdida de vigencia de la autorización de estancia será causa de extinción de la autorización para trabajar**.
- Siempre que se disponga de autorización de estancia por estudios, la **autorización de trabajo puede ser prorrogada** si subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

## **PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR POR CUENTA AJENA**

- Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** EL TRABAJADOR **PERSONALMENTE** O MEDIANTE REPRESENTACIÓN

- Lugar de presentación:**

**PRESENCIALMENTE** a través de **CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO** y dirigido a la **Oficina de Extranjería** correspondiente a la **provincia** en la que **resida el trabajador**.

**ELECTRÓNICAMENTE** a través de la aplicación **MERCURIO**.

- Las tasas de trabajo:** se devengarán en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de **diez días hábiles**, son:

#### **MODELO 790**

- CÓDIGO 062 – Epígrafe 8 - Prórrogas de autorización para trabajar a titulares de autorización de estancia por estudios, prácticas no laborales o servicios de voluntariado**

El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente.

- ▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:

- <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>**

\* No vendrán obligados al pago de las tasas por la concesión de las autorizaciones para trabajar los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España cuando pretendan realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia." Ley Orgánica 4/2000, art. 47"

#### **1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-12**), por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el empleador**. Dicho impreso puede obtenerse en [https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/index.html](https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html)
2. **Copia del pasaporte** completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, del trabajador extranjero. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
3. Sólo en caso de cambio de domicilio, **Certificado de empadronamiento actualizado**.
4. **Prórroga del contrato de trabajo por cuenta ajena** que reúna los mismos requisitos exigidos para la obtención de la autorización previa.

**ADVERTENCIA:** Según el Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto 557/2011 de 20 de Abril (30 de Abril) que regula la cotización por la contingencia de desempleo se informa de lo siguiente:

- En las contrataciones de los extranjeros titulares de las autorizaciones de trabajo para estudiantes **NO SE COTIZARÁ POR LA CONTINGENCIA DE DESEMPLEO**. Por lo que los mismos, **no tendrán derecho a percibir una prestación por desempleo** del nivel contributivo.